

OBIEGU MUNICIPAL DE SALINAS
OFICINA ASAMBLEA MUNICIPAL
SALINAS, PUERTO RICO

ORDENANZA NÚMERO: 14

SERIE 1984-85

PARA DETERMINAR EL USO QUE HABRA DE DARSE A UN EDIFICIO DE CONCRETO Y BLOQUE EL CUAL ESTA LOCALIZADO EN EL BARRIO LAPA, SECTOR SABANA LLANA DE SALINAS, EL CUAL ESTA BAJO LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO.

POR CUANTO: El Municipio de Salinas ha construido un edificio en el Barrio Lapa, Sector Sabana Llana, para ser dedicada a uso público.

POR CUANTO: Propende al mejor desarrollo social, deportivo y comunitario, el que las facilidades públicas estén al alcance de todos los ciudadanos sin discriminación de clase alguna.

POR CUANTO: El Sector Sabana Llana solamente cuenta con esa edificación como sitio para efectuar todas las actividades sociales, cívicas, deportivas y comunitarias.

POR CUANTO: Es el sentir de los vecinos del Sector Sabana Llana, el que se dedique el edificio Municipal a uso público general como Centro Comunal.

POR CUANTO: No es política del Gobierno, del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, ni de los Municipios de Puerto Rico, discriminar en cuanto el uso de las facilidades públicas que deban estar al alcance de todos los ciudadanos.

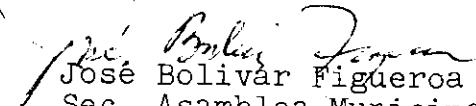
POR TANTO: RESUELVADE COMO POR LA PRESENTE SE RESUELVE:

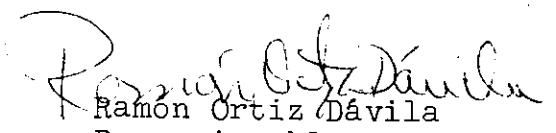
Sección 1ra.: Se decreta que el edificio público de concreto y bloques que ubica en el Barrio Lapa, Sector Sabana Llana de Salinas, el cual está bajo la jurisdicción Municipal será dedicado y utilizado como Centro Comunal.

Sección 2da.: Como tal Centro Comunal el referido edificio podrá ser utilizado por todos los ciudadanos de la comunidad de Sabana Llana, por las diversas instituciones, cívicas, sociales, deportivas, educativas y de cualquier otra naturaleza lícita, que en todo caso lleven a cabo actividades a que estén encaminadas a mejorar la calidad de la vida humana en general.

Sección 3ra.: Esta ordenanza empezará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Sección 4ta.: Cualquier otra ordenanza que esté en conflicto con la presente queda por la presente derogada.


José Bolívar Figueroa
Sec. Asamblea Municipal


Ramón Ortiz Dávila
Pres. Asamblea Municipal

APROBADA POR EL HOM. ALCALDE, José Inés Díaz Rivera, a los 150
días del mes de Noviembre de 1984.

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE SALINAS
OFICINA ASAMBLEA MUNICIPAL
SALINAS, PUERTO RICO

ORDENANZA NÚM. 14

SERIE 1984-1985

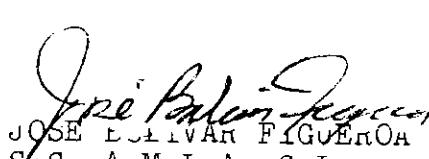

JOSE INES DIAZ RIVERA

C E R T I F I C A C I O N

YO, JOSE BOLIVAR FIGUEROA, Secretario de la Asamblea Municipal de Salinas, Puerto Rico CERTIFICO: Que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 14 Serie 1984-85, adoptada por la Asamblea Municipal de Salinas, Puerto Rico en su Sesión Ordinaria del 31 de octubre de 1984.

Se certifica, además, que dicha ordenanza fué aprobada con los votos afirmativos de los siguientes asambleístas presentes en dicha sesión: Ramón Ortiz Dávila, Carmen D. Rodríguez, José Santiago Correa, Maximiliano Rivera, José A. García, José Ortiz Medina, Benigna García Reinaldo Rivera Rosario, Agustín Sánchez, Héctor Castro Rivera, Carlos A. Torres, Hilda Carlo, Roberto Mercado Colón, Vicente Martínez

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, libre la presente certificación bajo mi firma y sello oficial de este municipio hoy 31 de Oct. de 1984.


JOSE BOLIVAR FIGUEROA
SEC. ASAMBLEA MUNICIPAL.